

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 161

48° año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

1 de julio de 2005

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2005/C 161/01	Declaración del consejo relativa al Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión	1
	Comisión	
2005/C 161/02	Tipo de cambio del euro	2
2005/C 161/03	Notificación previa de una operación de concentración (Caso n° COMP/M.3841 — Valoriza Gestion/ Aguas de Las Palmas) — Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	3
2005/C 161/04	Información resumida sobre las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1595/2004 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2004, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca ⁽¹⁾	4
2005/C 161/05	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales ⁽¹⁾	8
2005/C 161/06	Suspensión por Italia de las obligaciones de servicio público relativas a dieciocho rutas entre los aeropuertos sardos y los principales aeropuertos nacionales italianos, publicadas el 10 de diciembre de 2004 en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> C 306 ⁽¹⁾	10
	Banco Central Europeo	
2005/C 161/07	Dictamen del Banco Central Europeo, de 21 de junio de 2005, solicitado por el Consejo de la Unión Europea acerca de dos propuestas de decisión del Consejo sobre el programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles») (CON/2005/22)	11

ES

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

Declaración del consejo relativa al Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión

(2005/C 161/01)

Teniendo presente la firma el 26 de mayo de 2005 por el Parlamento Europeo y la Comisión del Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión, el Coreper recomienda al Consejo que haga constar en su acta, y que publique en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie C, la siguiente declaración:

«El Consejo ha tomado nota del Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión firmado el 26 de mayo de 2005 por ambas instituciones, a pesar del espíritu de la declaración (nº 3) relativa al artículo 10 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea que figura en el acta final del Tratado de Niza.

Recordando su declaración de 10 de julio de 2000, el Consejo sigue preocupado por el hecho de que varias disposiciones de este nuevo acuerdo marco traten de obtener, incluso en mayor medida que en el acuerdo marco de 2000, una variación del equilibrio institucional plasmado en los Tratados. Lamenta no haber sido informado antes, en un espíritu de cooperación leal, de la negociación de este nuevo acuerdo marco. Lamenta asimismo que las dos instituciones en cuestión no hayan considerado conveniente tener en cuenta las preocupaciones que el Consejo ya manifestó ante las instancias competentes, con anterioridad a la firma de este acuerdo.

El Consejo recuerda en particular que, en virtud del Tratado CE (artículo 201), una moción de censura sobre la gestión de la Comisión debe implicar necesariamente a todos los miembros de la Comisión como órgano colegiado, y nunca a un solo miembro. El artículo 217 establece el carácter colegiado de la acción de la Comisión. El Consejo subraya además que el procedimiento de programación plurianual de los trabajos fue establecido por el Consejo Europeo en su reunión de junio de 2002 en Sevilla. Recuerda por último que los procedimientos para la participación del Parlamento Europeo en las negociaciones internacionales están regulados por el artículo 300 del Tratado CE y que las modalidades prácticas relativas a la presencia de miembros del Parlamento Europeo en las Delegaciones de la Comunidad o representando a la Unión Europea en foros internacionales fueron adoptados en 1998.

El Consejo destaca que, en todo caso, los compromisos contraídos por ambas instituciones no le son oponibles y se reserva la posibilidad de salvaguardar sus derechos y adoptar cualquier medida que juzgue apropiada en caso de que la aplicación de las disposiciones del acuerdo afectase a las atribuciones otorgadas por los Tratados a las instituciones y al equilibrio institucional que aquellos conforman.».

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**30 de junio de 2005**

(2005/C 161/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2092	SIT	tólar esloveno	239,47
JPY	yen japonés	133,95	SKK	corona eslovaca	38,414
DKK	corona danesa	7,4515	TRY	lira turca	1,6194
GBP	libra esterlina	0,67420	AUD	dólar australiano	1,5885
SEK	corona sueca	9,4259	CAD	dólar canadiense	1,49
CHF	franco suizo	1,5499	HKD	dólar de Hong Kong	9,3990
ISK	corona islandesa	78,71	NZD	dólar neozelandés	1,7387
NOK	corona noruega	7,9155	SGD	dólar de Singapur	2,0377
BGN	lev búlgaro	1,9559	KRW	won de Corea del Sur	1 239,85
CYP	libra chipriota	0,5735	ZAR	rand sudafricano	8,0254
CZK	corona checa	30,030	CNY	yuan renminbi	10,0079
EEK	corona estonia	15,6466	HRK	kuna croata	7,3130
HUF	forint húngaro	247,24	IDR	rupia indonesia	11 804,82
LTL	litas lituana	3,4528	MYR	ringgit malayo	4,596
LVL	lats letón	0,6961	PHP	peso filipino	67,685
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB	rublo ruso	34,6370
PLN	zloty polaco	4,0388	THB	baht tailandés	49,938
ROL	leu rumano	36 030			

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Notificación previa de una operación de concentración
(Caso nº COMP/M.3841 — Valoriza Gestion/Aguas de Las Palmas)
Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2005/C 161/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 24 de junio de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾ la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Valoriza Gestión, S.A.U. («Valoriza», España) perteneciente al grupo Sacyr Vallehermoso y Saur S.A. («Saur», Francia) perteneciente al grupo PAI Partners adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de la empresa Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. («Emalsa», España), en la actualidad controlada conjuntamente por Saur y por Endesa Participadas S.A. vía Nueva Nuinsa S.L. («Nueva Nuinsa», España). Valoriza adquirirá control conjunto sobre Emalsa a través de adquisición de acciones en Nueva Nuinsa.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

- Valoriza: gestión del ciclo integral del agua, gestión de residuos, desarrollo de energías alternativas, mantenimiento de inmuebles,
- Emalsa: gestión del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canarias y el municipio de Santa Brígida, y en el Puerto de la Luz y de las Palmas,
- Saur: servicios relacionados con el agua y gestión de residuos,
- Nueva Nuinsa: empresa holding.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004 ⁽²⁾ se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [fax nº (32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia nº COMP/M.3841 — Valoriza Gestion/Aguas de Las Palmas, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro Operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1

⁽²⁾ DO C 56 de 05.3.2005, p. 32

Información resumida sobre las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1595/2004 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2004, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca

(2005/C 161/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda número: XF1/04

Estado miembro: Italia

Región: Friul-Venecia Julia

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Reglamento de aplicación del artículo 6, apartados 20 y 21, de la Ley Regional 14/2003 que establece los criterios y las disposiciones para la concesión de ayudas a las asociaciones cooperativas del sector de la pesca para la aplicación de programas de actividad con arreglo al artículo 20, apartado 3, letra b), de la Ley 41/1982 y sus sucesivas modificaciones.

Fundamento jurídico: Legge 17 febbraio 1982, n. 41 (articolo 20, comma 3, lettera b) — «Piano per la razionalizzazione e lo sviluppo della pesca marina» e successive modifichie.

Legge regionale 20 agosto 2003, n. 14 (art. 6) — «Assestamento del bilancio 2003 e del bilancio pluriennale per gli anni 2003-2005».

Delibera di Giunta regionale n. 2629 dell'8 ottobre 2004.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: Se prevé un gasto anual de 385 000,00 euros.

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la ayuda es del 100 % de los gastos subvencionables.

Fecha de aplicación: El régimen de ayuda entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región y, en cualquier caso, diez días hábiles después del envío del presente formulario, tal como se establece en el artículo 19, apartado 1, del Reglamento de exención (Reglamento (CE) nº 1595/2004).

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el agotamiento de los fondos pero nunca una vez finalizado el periodo de aplicación del Reglamento de exención, (Reglamento (CE) nº 1595/2004), es decir, el 31 de diciembre de 2006.

Objetivo de la ayuda: Apoyo a las PYME del sector de la pesca y la acuicultura mediante la aprobación de acuerdos de programa con las asociaciones del sector, con una duración máxima de dieciocho meses, destinados a la defensa y desa-

rollo de una gestión sostenible de los recursos biológicos, a la valorización de los productos de la pesca, a la defensa y desarrollo de los niveles de empleo y al fomento de las asociaciones de empresas.

La ayuda hace referencia al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1595/2004.

Gastos subvencionables dentro de los acuerdos de programa:

- costes de personal de las asociaciones o bien costes sufragados para la adquisición de servicios a terceros;
- gastos directamente relacionados con la ejecución de los programas;
- alquiler y amortización del equipamiento y las instalaciones;
- boletines de información, artículos periodísticos, textos gráficos y audiovisuales de interés general para los profesionales del sector;
- desplazamientos directamente relacionados con la ejecución de los programas;
- costes para la realización de conferencias, congresos y seminarios directamente relacionados con la ejecución de los programas;
- gastos generales relacionados directamente con la ejecución de los programas hasta un máximo del 12 % del coste total de la iniciativa propuesta.

Sector o sectores afectados: Pesca en el mar, acuicultura, transformación y comercialización.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Dirección central de los recursos agrícolas, naturales, forestales y de montaña
Servicio de pesca y acuicultura
Via Caccia, 17
33100 — Udine (I)

Dirección web:

www.regione.fvg.it/istituzionale/bur/bur.htm

Ayuda número: XF1/05

la cría de peces, crustáceos y moluscos u otros organismos acuáticos;

Estado miembro: Italia

— adquisición y adecuación de embarcaciones y máquinas operadoras destinadas exclusivamente a labores de acuicultura, adecuación de vehículos y equipamiento estrictamente necesarios para el ciclo de producción o el transporte de productos, en condiciones de conservación aptas, siempre que sus dimensiones sean acordes a la producción efectiva.

Región: Friul-Venecia Julia

Denominación del régimen de la ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: «Programa regional complementario relativo a las intervenciones en favor del sector de la pesca previstas en el DOCUP 2000-2006 para las medidas de ayuda a la inversión en acuicultura»

Sector o sectores afectados: Acuicultura

Fundamento jurídico: Delibera di Giunta Regionale n. 2965 del 5 novembre 2004 - Rideterminazione per l'anno 2004 delle quote di ripartizione del «Fondo per il finanziamento e l'adeguamento di programmi e progetti ammessi o ammissibili a finanziamento comunitario» di cui all'art 9, comma 1, lett. d) e all'art 23 della legge regionale 7/1999.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Direzione centrale risorse agricole, naturali, forestali e montagna
Servizio pesca e acquacoltura
Via Caccia, 17
33100 — Udine (I)

Delibera di Giunta Regionale n. 3406 del 13 dicembre 2004 - Programma aggiuntivo regionale per interventi nel settore della pesca previsti dal DocUP 2000-2006 per le misure di aiuti agli investimenti nell'acquacoltura, nella promozione e nella pubblicità dei prodotti della pesca e per azioni realizzate da associazioni o unioni di produttori

Sitio Web:

www.regione.fvg.it/istituzionale/bur/bur.htm

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía anual global de la ayuda individual concedida a la empresa: Se prevé un gasto anual de 650 000,00 euros (cifra indicativa).

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la ayuda es del 40 % de los gastos subvencionables.

Ayuda número: XF2/05

Estado miembro: Italia

Fecha de aplicación: El régimen de ayuda entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región y, en cualquier caso, diez días hábiles tras el envío del presente formulario, como se establece en el artículo 19, apartado 1, del Reglamento de exención (Reglamento (CE) n° 1595/2004).

Región: Friul-Venecia Julia

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta la extinción de los fondos y, en cualquier caso, en fecha no posterior al periodo de aplicación del Reglamento de exención (Reglamento (CE) n° 1595/2004), es decir, el 31 de diciembre de 2006.

Denominación del régimen de la ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: «Programa regional complementario relativo a las intervenciones en el sector de la pesca previstas en el DOCUP 2000-2006 para las medidas de ayuda a la inversión en acciones efectuadas por agrupaciones y uniones de productores»

Objetivo de la ayuda: Apoyo a las PYME del sector de la acuicultura mediante ayudas a la inversión.

Fundamento jurídico: Delibera di Giunta Regionale n. 2965 del 5 novembre 2004 - Rideterminazione per l'anno 2004 delle quote di ripartizione del «Fondo per il finanziamento e l'adeguamento di programmi e progetti ammessi o ammissibili a finanziamento comunitario» di cui all'art 9, comma 1, lett. d) e all'art 23 della legge regionale 7/1999.

La ayuda hace referencia al artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1595/2004.

Gastos subvencionables

Delibera di Giunta Regionale n. 3406 del 13 dicembre 2004 - Programma aggiuntivo regionale per interventi nel settore della pesca previsti dal DocUP 2000-2006 per le misure di aiuti agli investimenti nell'acquacoltura, nella promozione e nella pubblicità dei prodotti della pesca e per azioni realizzate da associazioni o unioni di produttori

— construcción, ampliación, modernización de instalaciones para la acuicultura en aguas marinas, salobres y dulces para

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía anual global de la ayuda individual concedida a la empresa: Se prevé un gasto anual de 110 000,00 euros (cifra indicativa).

Intensidad máxima de la ayuda: Un máximo del 100 % del gasto si el proyecto presenta interés colectivo; si el beneficiario está representado por un ente colectivo y si el proyecto prevé el acceso público a los resultados de la operación.

Un máximo del 40 % del gasto aprobado si el proyecto presenta interés individual, si el proyecto no permite el acceso público a los resultados de la operación o si cuenta con la participación financiera de organismos colectivos o de investigación.

Fecha de aplicación: El régimen de ayuda entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región y, en cualquier caso, diez días hábiles después del envío del presente formulario, como se establece en el artículo 19, apartado 1, del Reglamento de exención (Reglamento (CE) nº 1595/2004).

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta la extinción de los fondos y, en cualquier caso, en fecha no posterior al periodo de aplicación del Reglamento de exención (Reglamento (CE) nº 1595/2004), es decir, el 31 de diciembre de 2006.

Objetivo de la ayuda: Apoyo a las PYME del sector de la pesca y la acuicultura mediante ayudas, de interés colectivo o individual, efectuadas por agrupaciones o uniones de productores.

La ayuda hace referencia al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1595/2004.

Son subvencionables los gastos relativos a las siguientes intervenciones

- gestión y control de las condiciones de acceso a determinadas zonas de pesca, gestión de cuotas y del esfuerzo pesquero;
- promoción del uso de equipos o métodos de pesca más selectivos;
- fomento de medidas técnicas para la conservación de recursos;
- equipamientos acuícolas colectivos, reestructuración o acondicionamiento de instalaciones de acuicultura, tratamiento colectivo de los efluentes de la acuicultura;
- eliminación de riesgos patológicos relacionados con las actividades de cría o eliminación de parásitos presentes en cuencas de captación o ecosistemas del litoral;
- recogida de datos básicos o elaboración de modelos de gestión medioambiental relativos al sector de la pesca y la acuicultura con miras a crear planos de gestión integrada de las zonas costeras;

— organización del comercio electrónico y de la utilización de otras tecnologías de la información encaminada a la divulgación de información de carácter técnico y comercial;

— definición y aplicación de sistemas para la mejora y el control de la calidad, la rastreabilidad, las condiciones sanitarias, los instrumentos estadísticos y el impacto ambiental;

— mejora de los conocimientos y la transparencia de la producción y el mercado.

Sector o sectores afectados: Pesca marítima, acuicultura, comercialización y transformación.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Direzione centrale risorse agricole, naturali, forestali e montagna
Servizio pesca e acquacoltura
Via Caccia, 17
33100 — Udine (I)

Sitio Web:

www.regione.fvg.it/istituzionale/bur/bur.htm

Ayuda número: XF3/05

Estado miembro: Italia

Región: Friul-Venecia Julia

Denominación del régimen de la ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: «Programa regional complementario relativo a las intervenciones en el sector de la pesca previstas en el DOCUP 2000-2006 para las medidas de ayuda a la inversión en la promoción y publicidad de los productos pesqueros»

Fundamento jurídico: Delibera di Giunta Regionale n. 2965 del 5 novembre 2004 - Rideterminazione per l'anno 2004 delle quote di ripartizione del «Fondo per il finanziamento e l'adeguamento di programmi e progetti ammessi o ammissibili a finanziamento comunitario» di cui all'art 9, comma 1, lett. d) e all'art 23 della legge regionale 7/1999.

Delibera di Giunta Regionale n. 3406 del 13 dicembre 2004 - Programma aggiuntivo regionale per interventi nel settore della pesca previsti dal DocUP 2000-2006 per le misure di aiuti agli investimenti nell'acquacoltura, nella promozione e nella pubblicità dei prodotti della pesca e per azioni realizzate da associazioni o unioni di produttori.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía anual global de la ayuda individual concedida a la empresa: Se prevé un gasto anual de 45 000,00 euros (cifra indicativa).

Intensidad máxima de la ayuda: Un máximo del 100 % del gasto si el proyecto presenta interés colectivo, si el beneficiario está representado por un ente colectivo y si el proyecto prevé el acceso público a los resultados de la operación.

Un máximo del 40 % del gasto aprobado si el proyecto presenta interés individual, si el proyecto no permite el acceso público a los resultados de la operación o si cuenta con la participación financiera de organismos colectivos o de investigación.

Fecha de aplicación: El régimen de ayuda entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región y, en cualquier caso, diez días hábiles después del envío del presente formulario, tal como se establece en el artículo 19, apartado 1, del Reglamento de exención (Reglamento (CE) nº 1595/2004).

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta la extinción de los fondos y, en cualquier caso, en fecha no posterior al periodo de aplicación del Reglamento de exención (Reglamento (CE) nº 1595/2004), es decir, el 31 de diciembre de 2006. de exención

Objetivo de la ayuda: Apoyo a las PYME del sector de la pesca y la acuicultura mediante ayudas destinadas a la promoción

La ayuda hace referencia al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1595/2004.

Gastos subvencionables

- Operaciones de certificación de la calidad, de etiquetado, racionalización de las denominaciones y normalización de productos;
- Campañas de promoción, incluidas las destinadas a valorizar la calidad;
- Investigaciones y estudios sobre consumo y mercados;
- Participación en ferias, muestras y exposiciones.

Sector o sectores interesados: Pesca marítima, acuicultura, comercialización y transformación.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Direzione centrale risorse agricole, naturali, forestali e montagna
Servizio pesca e acquacoltura
Via Caccia, 17
33100 — Udine (I)

Sitio Web:

www.regione.fvg.it/istituzionale/bur/bur.htm

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales

(2005/C 161/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda número: XT24/03

Estado miembro: Italia

Región: Provincia Autónoma de Bolzano

Denominación del régimen de ayudas: Acciones de formación continua empresarial destinadas a trabajadores en el sentido de la Ley 236/93 y Circulares Ministeriales subsiguientes.

Fundamento jurídico: Il regime di aiuto si basa sul Bando Provinciale con oggetto: «Apertura dei termini per la presentazione delle domande di contributo per azioni di formazione continua aziendale rivolta a lavoratori dipendenti ai sensi della L. 236/93 ed alle successive Circolari Ministeriali» autorizzato con Delibera della G.P. n. 5166 del 30.12.2002.

Gasto anual previsto en el régimen:

€ 784 241,00.

No es posible calcular el gasto medio anual dado que el anuncio prevé la presentación mensual de proyectos hasta el agotamiento de los fondos disponibles (hasta el 31.12.2006, como máximo).

Intensidad máxima de la ayuda:

Grandes empresas

Formación específica: 25 %

Formación general: 50 %

Pequeñas y medianas empresas

Formación específica: 35 %

Formación general: 70 %

Las citadas intensidades se incrementarán en

5 puntos porcentuales en caso de que las acciones objeto del anuncio se destinen a empresas localizadas en zonas que puedan disfrutar de las ayudas regionales con arreglo a la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado,

10 puntos porcentuales si la formación se dispensa a trabajadores desfavorecidos en el sentido de la letra g) del artículo 2 del Reglamento (CE) N. 68/2001, de 12 de enero de 2001.

Fecha de ejecución: 28 de enero de 2003

Duración del régimen: Hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

Objetivo de la ayuda: La ayuda afecta tanto a la formación general como a la específica. El anuncio provincial, autorizado mediante Decisión de la Junta Provincial nº. nº 5166, de 30 de diciembre de 2002, contiene indicaciones precisas sobre la definición de los dos tipos de formación con arreglo al Reglamento

CE nº 68/2001. Para cada proyecto presentado, la comisión de evaluación verificará su correspondencia con las definiciones de formación general y específica y la conformidad con la intensidad de la ayuda solicitada. En caso de no conformidad, la comisión modificará adecuadamente el presupuesto estimado y los importes de gasto total solicitados.

Sectores económicos afectados: Todos los sectores económicos.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

La autoridad que concede la ayuda es la Provincia Autónoma de Bolzano

Ripartizione 21 — Formazione Professionale in Lingua Italiana
Via Santa Geltrude, 3
39100 Bolzano

Direttrice di Ripartizione é la

Dott.ssa Barbara Repetto Visentini;
Ripartizione 20 — Formazione Professionale in Lingua Tedesca e Ladina
Via Dante, 3
39100 Bolzano

Direttore di Ripartizione é il Dr. Peter Duregger.

Otros datos: El anuncio del régimen de ayuda ha sido publicado en el BUR nº 04, de 28 de enero de 2003, Suppl. nº 1, y permite a las empresas beneficiarias optar entre el régimen de ayudas estatales (Reglamento CE 68/2001) y el régimen «de minimis» (Reglamento CE 69/2001).

Ayuda número: XT26/03

Estado miembro: Reino Unido

Región: Área de objetivo 1 de Cornualles y las islas Scilly

Denominación del régimen de ayudas: Programa de objetivo 1 para Cornualles y las islas de Scilly, 2000 — 2006

Fundamento jurídico:

— Learning and Skills Act 2000

— Employment Act 1973, Section 2(1) and 2(2) substantiated by Section 25 of the Employment and Training Act 1998

— Section 5 & 6, Regional Development Agencies Act 1998

— Section 2 of the Employment and Training Act 1993

— Further and Higher Education Act 1992

Gasto anual previsto en el régimen:

Gasto total de FSE

(Medidas 1,7; 3,2; 3,3; 3,5 y 5.4)

GBP 20,16m

Gasto anual

2003 £5,33m

2004 £4,72m

2005 £5,09m

2006 £5,02m

Intensidad máxima de la ayuda:

Formación específica

35 % para grandes empresas

45 % para PYME

Formación general

60 % para grandes empresas

80 % para PYME

(se aplican incrementos de las intensidades, dado que Cornualles y las islas Scilly son una zona asistida con arreglo a la letra a) del apartado 3 del artículo 87).

Cuando la ayuda se presta a un trabajador desfavorecido, según la definición de la letra g) del artículo 2, la intensidad de la ayuda puede incrementarse un 10 %.

Ninguna empresa recibirá una ayuda superior a 1 000 000 euros.

Fecha de ejecución: 22 de abril de 2003

Duración del régimen: 30 de junio de 2007

Objetivo de la ayuda: El elemento FSE del programa de objetivo 1 lo constituye un amplio programa de formación y desarrollo destinado a mejorar las posibilidades de encontrar empleo de los parados, incluidos los trabajadores desfavorecidos, a promover la formación continua tanto de los trabajadores con empleo como de los parados, a mejorar las cualifica-

ciones y la capacidad de adaptación de las personas con empleo y reducir el nivel de desventaja al que se enfrentan las mujeres en el mercado laboral. La ayuda a la formación que cubre esta exención afecta a las medidas del programa que proporcionan ayuda a empleados y empresas.

Formación general

La mayoría de la formación subvencionada a través del objetivo 1 es formación general, es decir, formación aplicable no sólo en el puesto actual o futuro de los empleados en la empresa beneficiaria, ya que proporciona cualificaciones transferibles que mejoran sustancialmente la posibilidad de empleo del trabajador afectado. Cuando la formación permite adquirir cualificaciones tipo «National Vocational Skills» y «Key Skills Qualifications» se considera formación general.

Formación específica

Cuando la formación proporcionada a través del objetivo 1 se aplica principalmente al puesto de trabajo actual o futuro del empleado en la empresa beneficiaria y proporciona cualificaciones no transferibles, se aplicarán las intensidades de ayuda máximas para la formación específica.

Sectores económicos afectados: Todos los sectores

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Department for Work and Pensions
ESF Division
Moorfoot
Sheffield S1 4PQ
0114 267 7306

Otros datos:

Contacto de objetivo 1:
Janet Woolley
Government Office for the South West
Mast House
24 Sutton Road
Plymouth PL4 0HJ
01725 65022

Suspensión por Italia de las obligaciones de servicio público relativas a dieciocho rutas entre los aeropuertos sardos y los principales aeropuertos nacionales italianos, publicadas el 10 de diciembre de 2004 en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 306 ⁽¹⁾

(2005/C 161/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

A raíz de la decisión del Tribunal administrativo regional del Lacio de 17 de marzo de 2005, Italia ha decidido suspender a partir de esa fecha la imposición de servicio público publicada el 10 de diciembre de 2004 en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 306 en relación con las dieciocho rutas aéreas siguientes:

- Alghero/Roma y Roma/Alghero
- Alghero/Milán y Milán /Alghero
- Alghero/Boloña y Boloña/Alghero
- Alghero/Turín y Turín/Alghero
- Alghero/Pisa y Pisa/Alghero
- Cagliari/Roma y Roma/Cagliari
- Cagliari/Milán y Milán /Cagliari
- Cagliari/Boloña y Boloña/Cagliari
- Cagliari/Turín y Turín/Cagliari
- Cagliari/Pisa y Pisa/Cagliari
- Cagliari/Verona y Verona/Cagliari
- Cagliari/Nápoles y Nápoles/Cagliari
- Cagliari/Palermo y Palermo/Cagliari
- Olbia/Roma y Roma/Olbia
- Olbia/Milán y Milán/Olbia
- Olbia/Boloña y Boloña/Olbia
- Olbia/Turín y Turín/Olbia
- Olbia/Verona y Verona/Olbia

(1) DO C 306 de 10.12.2004, p. 6.

BANCO CENTRAL EUROPEO

DICTAMEN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 21 de junio de 2005

solicitado por el Consejo de la Unión Europea acerca de dos propuestas de decisión del Consejo sobre el programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles»)

(CON/2005/22)

(2005/C 161/07)

1. El 10 de mayo de 2005 el Banco Central Europeo (BCE) recibió del Consejo de la Unión Europea una solicitud de dictamen acerca de dos propuestas: la propuesta de decisión del Consejo por la que se modifica y prorroga la Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles») (en adelante, la «propuesta»), y la propuesta de decisión del Consejo por la que se amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación de la Decisión del Consejo por la que se modifica y prorroga la Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles») (en adelante, la «propuesta paralela») (¹).
2. La competencia consultiva del BCE se basa en el primer guión del apartado 4 del artículo 105 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. De acuerdo con la primera frase del artículo 17.5 del Reglamento interno del Banco Central Europeo, el presente dictamen ha sido adoptado por el Consejo de Gobierno.
3. El programa Pericles nace por la Decisión 2001/923/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles») (²). Tanto respecto de la propuesta como de la propuesta paralela, el BCE, conforme a lo que ya manifestó en su dictamen sobre la propuesta de la Decisión 2001/923/CE (³), acoge con suma satisfacción y apoya plenamente las iniciativas encaminadas a proteger al euro contra la falsificación mediante programas de formación, intercambio y asistencia con destinatarios escogidos.
4. El BCE observa que el objeto principal de la propuesta es prorrogar la duración del programa Pericles (que actualmente está previsto que termine el 31 de diciembre de 2005) hasta el 31 de diciembre de 2011, manteniendo el mismo presupuesto anual de un millón de euros. Asimismo, en la propuesta se dispone que se proporcione asistencia administrativa en las investigaciones transfronterizas, previa evaluación de Europol, cuando tal asistencia no la proporcionen otras instituciones europeas; que aumente la contribución de la Comunidad en la cofinanciación de los intercambios de información y las acciones exteriores del 70 % al 80 %, y que se flexibilice la limitación del número de proyectos que los Estados miembros pueden presentar al año para su financiación por el programa Pericles.
5. Como cuestión preliminar, el apartado 4 del artículo 123 del Tratado podría no ser fundamento jurídico suficiente para la propuesta, especialmente si se tiene en cuenta la extensión del programa a la asistencia administrativa para investigaciones transfronterizas.

(¹) El documento COM(2005) 127 final comprende tanto la propuesta (referencia 2005/0029(CNS)) como la propuesta paralela (referencia 2005/0030 (CNS)).

(²) DO L 339 de 21.12.2001, p. 50.

(³) Apartado 3 del Dictamen del BCE CON/2001/31, de 9 de octubre de 2001, solicitado por el Consejo de la Unión Europea, sobre una propuesta de decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción en materia de formación, intercambios y asistencia para la protección del euro contra la falsificación de moneda (el programa Pericles) (DO C 293 de 19.10.2001, p. 3).

6. En cuanto al fondo de la propuesta, el BCE destaca la importancia de asegurar que la duración de la prórroga del programa Pericles se vincule al calendario de la introducción del euro en los nuevos Estados miembros. Puesto que el objetivo previsto es que el euro se introduzca en la mayoría de los nuevos Estados miembros entre 2008 y 2010 ⁽¹⁾, la prórroga propuesta del programa Pericles hasta el 31 de diciembre de 2011 tiene en cuenta el aumento de las futuras necesidades de formación, intercambio de información y asistencia. La prórroga propuesta se acoge con satisfacción porque, además, coincidirá probablemente, y por tanto tendrá en cuenta, la emisión de la segunda serie de billetes en euros, prevista para el final del decenio.
7. Asimismo, el aumento de la contribución comunitaria en la cofinanciación de los intercambios de información y las acciones exteriores, así como la flexibilización de la limitación del número de proyectos que los Estados miembros pueden presentar para su financiación, son otras dos medidas positivas encaminadas a prestar asistencia donde más se necesite.
8. Es fundamental que, como se señala en el artículo 5 de la Decisión 2001/923/CE, el programa Pericles se coordine adecuadamente con los programas comunitarios o de la UE en vigor y con los proyectos de Europol y del BCE. A tal efecto, la propuesta supedita la financiación de la asistencia administrativa para investigaciones transfronterizas a que dicha asistencia no la proporcionen ya otras instituciones europeas. En la propuesta se dispone, además, que Europol evalúe previamente la financiación de la asistencia administrativa. Dado que la financiación de la asistencia administrativa puede referirse también a investigaciones transfronterizas sobre billetes falsos en euros, el Consejo podría considerar también la posibilidad de que el BCE interviniera en esa evaluación. El BCE señala que convendría que las iniciativas que fueran a financiarse por el programa Pericles fueran examinadas conjuntamente por la Comisión, el BCE y Europol, y que la decisión que se adoptara requiriera la conformidad de esos tres organismos, en el marco del Grupo de Coordinación ya constituido a fin de establecer una estrategia común frente a la falsificación del euro.
9. El BCE observa que la propuesta modifica escasamente las normas de seguimiento y evaluación del programa. Habida cuenta de la prórroga del programa Pericles por seis años más, el BCE recomienda establecer, en los apartados 8 y 9 del artículo 1 de la propuesta, un procedimiento de evaluación más ambicioso, abierto y transparente. El BCE debería participar plenamente en la evaluación de la pertinencia, eficiencia y eficacia del programa Pericles para así poder dar al Consejo una opinión fundada acerca de futuras prórrogas del programa.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 21 de junio de 2005.

El presidente del BCE
Jean-Claude TRICHET

⁽¹⁾ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y al Banco Central Europeo, de 10 de noviembre de 2004 (primer informe sobre los preparativos prácticos para la futura ampliación de la zona del euro, COM(2004) 748 final, disponible en DE, EN y FR en <http://europa.eu.int>).